



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE COPRODUCCIÓN INTERNACIONAL DE ARTES ESCÉNICAS – CHILE PAÍS INVITADO DE HONOR FRANKFURT 2027

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2001, del Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.796, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2026; en la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas y su reglamento; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; y en el Dictamen N° 5.368 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3° numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas creó el Fondo Nacional de las Artes Escénicas el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene entre sus funciones y atribuciones, entre otras el financiamiento parcial o total de programas, proyectos, medidas y acciones de fomento, desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país, en cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo Nacional de las Artes Escénicas.

Que conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 9, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.175 las convocatorias para las propuestas concursables que serán financiadas por este Fondo se efectuarán en la forma y oportunidad que determinen las bases respectivas; las que explicitarán las condiciones de postulación para cada línea de financiamiento del Fondo, los plazos de postulación, los criterios de evaluación y selección que se emplearán, los montos estimados de recursos concursables, los tipos de postulantes, los límites máximos de financiamiento, las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de las propuestas, y en general todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos acorde con los objetivos del Fondo.



Que, en mérito de lo anterior, y según consta en acta de Sesión Extraordinaria N° 04/2026, de 23 de julio de 2026, el Consejo Nacional de las Artes Escénicas aprobó el diseño de convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile País invitado de Honor Frankfurt 2027, la cual busca impulsar la internacionalización de las artes escénicas mediante un proceso de coproducción, cooperación cultural y vinculación con instituciones y agentes internacionales, promoviendo propuestas contemporáneas con énfasis en la innovación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el intercambio artístico.

Que se deja constancia que la convocatoria antes referida asigna recursos a beneficiarios, en atención a que se trata de fondos concursables, que tienen por objetivo desarrollar actividades cuyos resultados quedan en el patrimonio del receptor de los recursos.

Que, se deja constancia que las incompatibilidades señaladas para participar en las presentes bases se ajustan al criterio contenido en el Dictamen N° 5.368 de 2020 de la Contraloría General de la República.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe las bases de convocatoria, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases de convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, correspondiente a la Línea de Coproducción Internacional de Artes Escénicas – Chile País invitado de honor Frankfurt 2027, cuyo tenor es el siguiente:

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

La Feria del Libro de Frankfurt es el principal encuentro de la industria editorial a nivel mundial y el espacio más relevante para la negociación de derechos y propiedad intelectual. Además de su dimensión comercial, se ha consolidado como una plataforma estratégica para el intercambio cultural, la circulación de ideas y la proyección internacional de la literatura y las industrias creativas. Cada año reúne a miles de expositores y profesionales provenientes de más de 90 países, además de desarrollar múltiples actividades culturales, literarias y profesionales con amplia cobertura mediática internacional.

En este contexto, la categoría de País Invitado de Honor constituye uno de los mayores espacios de visibilidad internacional que ofrece la Feria. Este reconocimiento implica un proceso de trabajo de largo plazo que articula dimensiones editoriales, culturales, diplomáticas y simbólicas. La invitación permite desplegar un programa integral que incluye un pabellón central, programación literaria y cultural dentro y fuera del recinto ferial, actividades profesionales y acciones de prensa y posicionamiento internacional. Asimismo, representa una plataforma estratégica para promover la traducción, publicación y circulación internacional de autores y obras, fortaleciendo vínculos con editoriales, agentes y actores del ecosistema del libro a nivel global.

Chile fue invitado oficialmente como País Invitado de Honor para la edición 2027, iniciando en 2023 un proceso de planificación liderado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. El proyecto contempla la coordinación internacional con la Feria del Libro de Frankfurt (Frankfurter Buchmesse en alemán), el diseño de un programa literario y cultural de gran escala y la articulación con actores públicos y privados del sector editorial y cultural.

La participación de Chile busca fortalecer la internacionalización del libro chileno, promover la profesionalización del sector editorial, visibilizar la diversidad de la cultura y el pensamiento chileno y posicionar la imagen país a través de la literatura, las artes y la creación nacional. En este sentido, Frankfurt 2027 no se concibe como un evento aislado, sino como una estrategia de proyección cultural y diplomática de largo plazo para Chile.

En este marco, el programa artístico y cultural cumple un rol central al ampliar la presencia de Chile más allá del ámbito estrictamente editorial y proyectar internacionalmente la diversidad de su creación contemporánea. El programa se desarrollará entre octubre de 2026 y octubre de 2027, en colaboración con instituciones, espacios culturales y socios estratégicos en Alemania, articulando una programación que



incluirá artes escénicas, música, artes visuales, audiovisual, diseño, artesanía, arquitectura y patrimonio. A través de la participación de artistas, gestores y profesionales nacionales, se busca presentar una imagen país integral y contemporánea, fortalecer vínculos con el ecosistema cultural alemán y generar nuevas oportunidades de circulación e intercambio internacional para las artes y culturas chilenas.

En el ámbito de las artes escénicas, esta participación busca fortalecer la internacionalización del sector mediante la generación de vínculos con instituciones y agentes del ecosistema cultural alemán, promoviendo procesos de colaboración, intercambio y coproducción que favorezcan la proyección internacional de la creación escénica nacional. En este contexto se enmarca la presente convocatoria, orientada al desarrollo de un proyecto de coproducción internacional de artes escénicas junto a Künstler*innenhaus Mousonturm, como parte del programa cultural de Chile País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2027.

1. Objetivo de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto financiar parcialmente un (1) proyecto de coproducción internacional de artes escénicas entre organizaciones nacionales y el centro de creación contemporánea alemán Künstler*innenhaus Mousonturm, en el marco de la participación de Chile como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2027. La convocatoria busca impulsar la internacionalización de las artes escénicas mediante un proceso de coproducción, cooperación cultural y vinculación con instituciones y agentes internacionales, promoviendo propuestas contemporáneas con énfasis en la innovación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el intercambio artístico.

En relación con el objetivo del programa cultural:

Desarrollar en el marco de la Feria del Libro de Frankfurt, un programa cultural multidisciplinario y de alcance extendido que trascienda la industria editorial, con el fin de proyectar la identidad, el arte y la historia del país Invitado de Honor ante audiencias internacionales. Este programa se desplegará entre octubre de 2026 y octubre de 2027 en diversos espacios de la ciudad de Frankfurt y otras ciudades de Alemania.

En relación al concepto curatorial:

El **concepto curatorial** que guiará la participación de Chile como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2027 se articula bajo la idea de “Chile, astros de tierra”, entendiendo a Chile como un territorio desde donde históricamente se ha mirado, interpretado y narrado el universo. Inspirado tanto en las cosmovisiones de los pueblos originarios como en la tradición literaria, científica y artística contemporánea del país, el proyecto propone comprender la cultura chilena como un cosmos expandido, diverso y en permanente transformación. Desde esta perspectiva, la literatura, las artes y las distintas formas de creación dialogan como sistemas interconectados que permiten reflexionar sobre la identidad, la oralidad, la memoria, el territorio, y los imaginarios de futuro.

El concepto curatorial busca propiciar cruces entre disciplinas, lenguajes y experiencias, integrando dimensiones ancestrales y contemporáneas, científicas y poéticas, locales y globales. En este marco, el programa cultural invita a desarrollar propuestas que dialoguen con la diversidad geográfica, cultural y social de Chile, así como con las distintas maneras de habitar y narrar el territorio. Se valorarán especialmente proyectos que exploren la relación entre arte e identidad, memoria territorio, oralidad, nuevas formas de proyectar el futuro, contribuyendo a construir una imagen país contemporánea, plural y abierta al diálogo internacional.

2. Conceptos y definiciones

Los conceptos y definiciones aplicables a esta convocatoria podrán ser revisados en el Anexo N° 1 de las presentes bases, denominado “Conceptos y definiciones”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.

3. Aspectos relevantes para la postulación

- **La garantía de los recursos asignados deberá entregarse correctamente como requisito para firma de convenio.**
 - Asimismo, la postulación seleccionada deberá cumplir con todos los requisitos y obligaciones que se establecen en la ley de presupuesto público 2026.



- Considerar un equipo de trabajo compuesto por un máximo de ocho (8) integrantes, quienes deberán desempeñar funciones artísticas, técnicas y/o de gestión directamente vinculadas con la ejecución del proyecto. Asimismo, deberá designarse a una persona que ejerza el rol de productor del proyecto, quien actuará como contraparte técnica e interlocutor válido ante el Ministerio y Künstler*innenhaus Mousonturm durante toda la ejecución de la iniciativa.
- Incorporar metodologías de trabajo colaborativo que promuevan la innovación, la experimentación, la interdisciplinariedad y el intercambio artístico entre los equipos participantes.
- Realizar, al menos, dos (2) funciones públicas de la propuesta escénica en Frankfurt, en el marco de la programación desarrollada por **Künstler*innenhaus Mousonturm**.
- Realizar, al menos, dos (2) actividades públicas de mediación, intercambio o diálogo con audiencias, agentes culturales o profesionales en Alemania.
- Incorporar estrategias de adaptación técnica, artística y de vinculación con públicos internacionales, pertinentes al contexto cultural y a los espacios de exhibición considerados en la propuesta.
- El proceso de coproducción contemplará la conformación de un equipo binacional de trabajo, incorporando a los artistas y/o profesionales que sean definidos por Künstler*innenhaus Mousonturm como contraparte del proyecto, de acuerdo con las características y necesidades de la propuesta artística.
- Realizar, en Chile, al menos una (1) actividad de transferencia de conocimientos, de carácter presencial, orientada a la divulgación del proceso y de los resultados de la coproducción internacional, dirigida a profesionales, agentes culturales y/o comunidades vinculadas al ecosistema de las artes escénicas.
- Participar en las actividades institucionales, profesionales, de promoción y de vinculación internacional convocadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en el marco de la participación de Chile como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2027, siempre que estas sean compatibles con la programación y ejecución del proyecto.
- Para todos los proyectos presentados, el responsable deberá contratar los respectivos seguros de viaje. Estos podrán imputarse a gastos de operación o ser financiados con recursos propios. En ambos casos, dicha contratación deberá acreditarse en la rendición correspondiente.
- Todas las actividades que contemplen la asistencia de públicos deberán ser difundidas a través de Chilecultura <https://chilecultura.gob.cl/> ingresando la información correspondiente y difundiéndolo a través de sus redes sociales etiquetando al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual y otras leyes especiales en materia de derechos de autor y/o derechos conexos. Su incumplimiento será de exclusiva responsabilidad de quien postula.
- La postulación debe considerar la contratación de los trabajadores de la cultura que participarán cumpliendo distintas funciones, efectuando el cálculo correcto para el pago de las obligaciones laborales y previsionales. Los contratos de trabajo permiten que el equipo de trabajo pueda acceder a los beneficios de la seguridad social en relación a su salud, cesantía, accidentes, entre otros.
- Recomendamos revisar la "Guía de recomendaciones para una correcta contratación" en este link: <http://www.fondosdecultura.cl>. En caso que algún integrante del equipo de trabajo ejecute su labor ad honorem el responsable en su postulación deberá justificar e indicar las horas mensuales que la persona dedicará al proyecto.
- Durante toda la convocatoria y hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación, por tanto en caso de incumplimiento, no se podrá financiar el proyecto.
- Los antecedentes de la postulación deberán presentarse en idioma español, salvo aquellos documentos respecto de los cuales las presentes bases exijan expresamente su presentación en español e inglés. En caso de acompañarse antecedentes adicionales en un idioma distinto del español, deberá adjuntarse una traducción simple para que puedan ser considerados en el proceso de evaluación.
- Si los antecedentes de la postulación no se acompañan con las formalidades requeridas se considerarán como no presentados.



- Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria el postulante declara que conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases, declarando bajo juramento que toda la información contenida en ella es verídica, dando fe de su autenticidad. Como Ministerio nos reservamos el derecho de verificar dicha información y en caso que constatemos que contiene elementos falsos, será declarada fuera de convocatoria.
- Dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.
- El proyecto seleccionado deberá entregar al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio material fotográfico y audiovisual, en formato original (sin edición), generado durante la ejecución del proyecto, con el objeto de contribuir a las labores de registro, difusión y archivo institucional.
- El Ministerio podrá exhibir el registro audiovisual de una (1) función del montaje creado o remontado propuesto en el objetivo de esta convocatoria para que este sea exhibido en cualquier plataforma digital que administre el Ministerio. La licencia será de carácter gratuito, no exclusivo (los titulares podrán seguir utilizando la obra y otorgando otras licencias) y sin límite de tiempo, en consideración a que se busca asegurar la disponibilidad y el acceso ciudadano permanente a organizaciones financiadas por el Estado. El uso autorizado tendrá alcance mundial, considerando que la difusión se realizará a través de internet y tendrá fines exclusivamente culturales y educativos, sin fines de lucro para el Ministerio o para terceros.
- **Se deberá revisar el Anexo N° 3 el cual contiene los aspectos administrativos a los cuales se sujetará la presente convocatoria, el cual se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl.**

4. Restricciones de la convocatoria

- **El proyecto deberá comenzar a ejecutarse entre el 02 y el 13 de noviembre de 2026, de lo contrario será declarado fuera de convocatoria.**
- No se considerarán proyectos relativos a materias que sean competencia de otros Fondos del Ministerio.
- **Si se postula un proyecto perteneciente únicamente a la disciplina de ópera, el responsable deberá tener domicilio en una región distinta de la Metropolitana. Si no se cumple este requisito, la postulación será declarada fuera de convocatoria.**
- No se considerarán proyectos cuyo contenido se encuentre dentro los mencionados en el artículo 2 de la ley N° 19.846, letras d) y e).
- Con la finalidad de poder distribuir de mejor manera los recursos, solo se podrá presentar una (1) postulación a la presente línea. Para estos efectos sólo se considerará la última presentada según la hora y día de su envío, siendo declaradas fuera de convocatoria las demás.
- Las disciplinas artísticas en las cuales se podrá enmarcar el proyecto son Teatro, Danza, Circo, Títeres, Narración Oral, Ópera y Artes Escénicas - Ámbito interdisciplinar. Esta última se refiere a la combinación de dos o más de las disciplinas antes señaladas.
- Los proyectos deberán considerar, como parte de su propuesta, estrategias que faciliten el acceso de las audiencias en Alemania a los contenidos presentados. Entre ellas, podrán contemplar la realización de actividades en inglés o la incorporación de mecanismos de traducción, interpretación u otras herramientas que favorezcan la comprensión y participación de públicos diversos.
- Los proyectos postulados deberán dialogar con el concepto curatorial *Chile, astros de tierra*, desarrollado en el apartado "Antecedentes" de las presentes bases. En la formulación del proyecto deberá explicitarse la manera en que la propuesta se vincula con dicho concepto.

5. Etapas de la convocatoria

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Evaluación



- Selección y asignación de financiamiento
- Firma de convenio de ejecución

6. Modalidades, total de recursos y montos máximos

6.1. Modalidades

Esta convocatoria cuenta con una única modalidad.

6.2. Total de recursos, monto único y beneficios que entrega la convocatoria

- **Total de recursos convocatoria y monto único:** \$50.000.000.- (año 2026).
- **Beneficios:**
 - El proyecto seleccionado contará con una estadía de trabajo de hasta veinte (20) días en la ciudad de Frankfurt, Alemania, destinada al desarrollo del proceso de coproducción internacional con Künstler*innenhaus Mousonturm. En caso de que el proyecto requiera una permanencia superior, los costos asociados deberán ser asumidos por la organización responsable.
 - La estadía contempla el acceso a infraestructura, equipamiento y espacios de trabajo proporcionados por Künstler*innenhaus Mousonturm, de acuerdo con la planificación del proceso de coproducción, incluyendo espacios para ensayos, funciones, reuniones de trabajo y actividades de creación e intercambio artístico, así como el apoyo técnico necesario para el desarrollo del proyecto.
 - El proyecto contará con el acompañamiento artístico y técnico de Künstler*innenhaus Mousonturm, en su calidad de institución contraparte de la coproducción, facilitando el desarrollo del proceso creativo, el intercambio profesional, la mediación lingüística y la articulación con agentes y redes del ecosistema cultural de Frankfurt. En el marco de este proceso, Künstler*innenhaus Mousonturm podrá financiar los honorarios de artistas y/o colaboradores alemanes que incorpore al proyecto.

7. Gastos Financiados

Gasto	Descripción
Operación	Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las actividades del proyecto y para el desarrollo del proceso de coproducción internacional, incluyendo aquellos derivados de las necesidades técnicas, operativas y logísticas que se definan durante su ejecución en coordinación con Künstler*innenhaus Mousonturm. Podrán financiarse, entre otros, gastos de alimentación, arriendos, materiales de uso o consumo, servicios técnicos, servicios de traducción e interpretación, pasajes aéreos, transporte local, seguros de viaje, difusión, registros audiovisuales, servicios de apoyo a la producción y otros gastos indispensables para la adecuada ejecución del proyecto.
Personal	Comprende, en general, todos los gastos por concepto de remuneraciones, aportes del empleador y otros gastos necesarios para el pago del personal en actividad.

8. Cofinanciamiento Obligatorio

Al menos el 10% respecto del monto solicitado al Fondo. Puede ser:

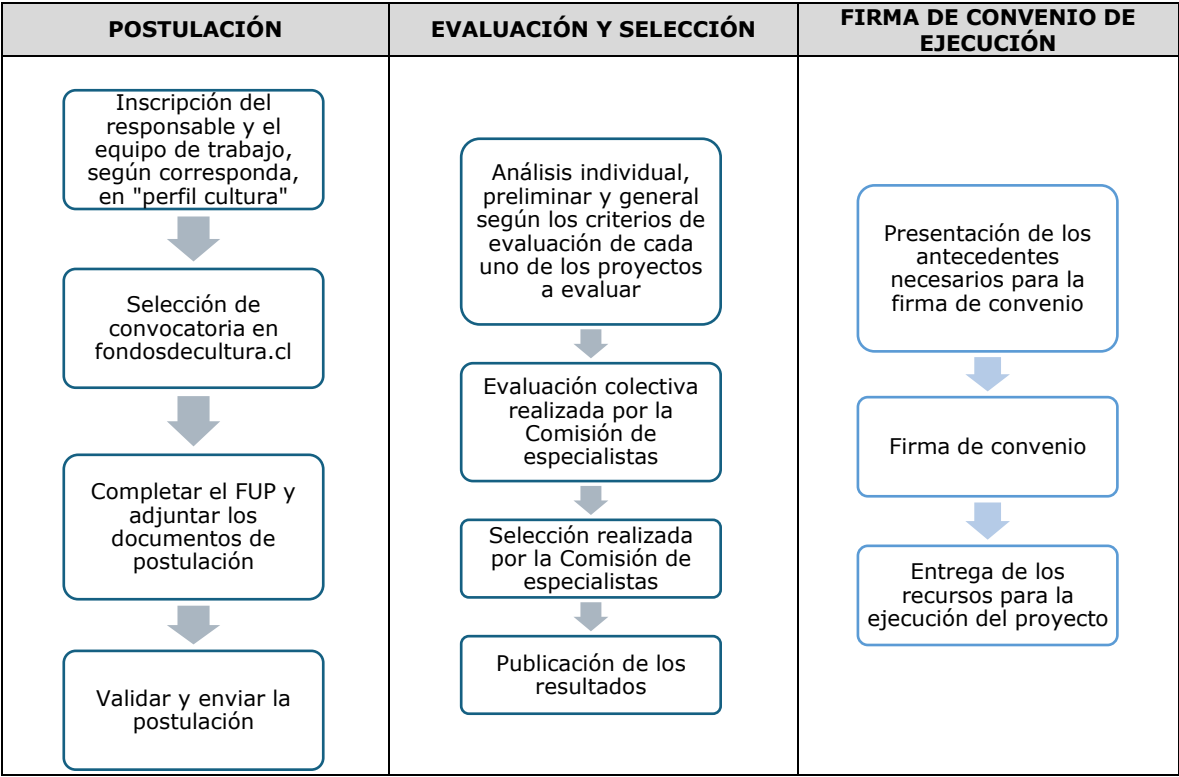
- Propio o de terceros; y
- Aportarlo en dinero, en servicios o bienes valorados adecuadamente según precio de mercado.

9. Duración y ejecución de los proyectos

El proyecto deberá comenzar a ejecutarse **entre el 2 y el 13 de noviembre del 2026**, en la fecha indicada en la postulación y en un plazo máximo de 12 meses, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

II. POSTULACIÓN A LA CONVOCATORIA





1. Quiénes pueden postular
Podrán postular a esta convocatoria:

- Personas Jurídicas:**
Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho. **En el caso de las personas jurídicas privadas, su objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de su constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que está postulando dicha entidad.**

2. Quienes no pueden postular (incompatibilidades)
No podrán postular o ser parte del proyecto las siguientes personas:

- a. Las autoridades del Ministerio y los trabajadores de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y de las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo). Tampoco podrán postular o ser parte del proyecto, los prestadores de servicios contratados bajo el régimen de honorarios por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y por las Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, así como tampoco los integrantes de las mesas regionales de artesanía. Se deja expresa constancia que las personas contratadas a honorarios como evaluadores de convocatorias públicas tampoco podrán postular a convocatorias mientras esté vigente su contrato, independiente que presten sus servicios en una convocatoria distinta a la que postulen.
- b. Personas que cumplan labor de miembros de la comisión de especialistas de esta convocatoria y que presten sus servicios ad honorem.
- c. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) las personas referidas en las letras anteriores. Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula.
- d. Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo o como participantes bajo cualquier tipo a algunas de las personas referidas en las letras a) y b). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- e. Los Ministerios, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por



- Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades, los servicios locales de educación pública y Establecimientos de Educación Superior Estatales.
- f. Personas que hayan sido condenadas judicial o administrativamente por incumplimientos a la normativa laboral vigente.

En el FUP (Formulario Único de Postulación) se deberá declarar que el proyecto no incluye a persona(s) que tenga(n) alguna de las calidades referidas anteriormente, en cumplimiento de las normas de probidad.

Como orientación, tienen calidad de autoridades del Ministerio los integrantes del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo Nacional de las Artes Escénicas y del Consejo Nacional de Artesanía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a todas las autoridades y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796.

3. Cuándo postular

La presente convocatoria estará abierta por un período de 20 días hábiles administrativos, es decir de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos, desde la publicación de las bases en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl, teniendo como hora límite las 15:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular.

La jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes certificará en la respectiva página web en donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera del periodo indicado.

III. DE LOS PROYECTOS

1. Documentos de postulación

Se deberá adjuntar al FUP los documentos señalados **en el Anexo N° 2 de las presentes bases, denominado “Documentos de postulación”, que se encuentra publicado en el sitio web www.fondosdecultura.gob.cl**

2. Forma de postular los proyectos

A través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl y de la forma que se indica a continuación:

Inscribirse el postulante junto a todos los integrantes del equipo de trabajo, en caso que éste exista, en “Perfil Cultura”, plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl . Se debe requerir una clave en el sitio web indicado y completar todos los campos obligatorios.
Seleccionar la convocatoria elegida.
Completar el FUP de acuerdo a las condiciones y requisitos dispuestos en el mismo y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los documentos requeridos en estas bases.
Validar y enviar la postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web www.fondosdecultura.gob.cl

Los documentos incluidos en la postulación se deberán adjuntar y sin comprimir, es decir, no podrán ser adjuntados en ficheros de archivos como ZIP, RAR, TAR, DMG, 7Z u otro análogo.

Los documentos adjuntados en extensión PDF podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital, la cual emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Este certificado no implica que el proyecto cumpla con las bases, ya que es sólo recepción.



Aspectos relevantes a considerar

Los archivos que no cumplan con los requisitos se considerarán como no adjuntados.
No se podrán adjuntar los antecedentes señalados en las presentes bases a través de links, sin embargo, los documentos podrán contener links referenciales, los cuales deberán estar vigentes y libres de clave al momento de la evaluación.
La plataforma durante el periodo de postulación podrá estar sujeta a mantención preventiva con la finalidad de asegurar su adecuado funcionamiento. De ser necesaria la mantención, se efectuará de manera semanal los días sábados entre las 04:00 y 06:00 hrs. de Santiago de Chile, sin perjuicio de lo anterior, en caso que sea necesario, se podrá realizar en otro horario o día. Todo lo anterior será informado oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl .

IV. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA POSTULACIÓN

El Fondo, línea y modalidad elegido debe ser pertinente con la postulación.
Cumplir con las restricciones del capítulo I de las presentes bases.
Cumplir con el tipo de persona que puede postular.
Postulante o alguna de las personas que forma parte de la postulación, no esté(n) afectas a alguna situación de incompatibilidad.
Se haya cumplido con el cofinanciamiento obligatorio, en caso que se exija en las bases.
El proyecto debe cumplir con las condiciones de duración dispuestas en las bases.
Se haya acompañado o llenado completamente el FUP.
Adjuntar, en caso de corresponder, los antecedentes individualizados como "documentos mínimos de postulación", indicados en el Anexo N° 2 de las presentes bases.
Postulación enviada dentro de plazo.

Si la postulación no se ajusta a los requisitos mínimos, será declarada fuera de convocatoria a través del respectivo acto administrativo.

V. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Antecedentes de la Evaluación y Selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos mínimos serán puestas a disposición de las instancias de evaluación y selección, sin embargo, esto no impide que un proyecto pueda ser declarado posteriormente fuera de convocatoria en caso de detectarse o sobrevenir una causal de las establecidas en las bases.

Los proyectos serán evaluados y seleccionado de la siguiente manera:

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una comisión de especialistas.
La comisión de especialistas estará compuesta por al menos 3 miembros con experiencia, conocimientos técnicos y artísticos en las áreas específicas que trata esta convocatoria, integrada por, al menos, dos (2) funcionarios del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y un (1) representante de Künstler*innenhaus Mousonturm, quienes serán designados mediante el correspondiente acto administrativo de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. El número definitivo de personas que la integrarán será determinado por la Secretaría del Fondo, según la cantidad de proyectos recibidos. En todo caso, se deja constancia que su número de integrantes siempre debe ser impar.
El proceso de selección será llevado a cabo por la misma instancia de la etapa de evaluación.
En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la comisión de especialistas para sesionar. El quórum para adoptar acuerdos será de mayoría absoluta de los que participen en la respectiva sesión.
En caso de empate en las decisiones de la comisión, resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión.
En la etapa de evaluación, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de dicho proceso, los que quedarán consignados en la FUE respectiva.



En la etapa de selección, las decisiones de la comisión deberán contener los fundamentos de las decisiones de selección, no selección y de la determinación de los recursos que se asignarán. Al finalizar esta etapa, se levantará un acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas. Esta tendrá validez con la sola firma de su presidente.
En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

2. Normas de Probidad

Las personas a cargo de la evaluación y selección estarán sujetas a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 y en el artículo 27 de la Ley N° 21.796, prescindiendo de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre las postulaciones que les corresponda conocer. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto (si le afecta moral o pecuniariamente) en la postulación, el involucrado deberá informarlo a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva, indicando la causal de la abstención conforme lo dispuesto en la ley.

A vía de ejemplo: un especialista no podrá tomar parte en algún asunto que afecte algún pariente (hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad), ya sea el responsable o en el caso de personas jurídicas, tener dicha relación con constituyentes, socios, accionistas o representante legal de dichas personas.

Las personas a cargo de la evaluación y/o selección de postulaciones no podrán participar a título remunerado o gratuito en la elaboración de la postulación a evaluar y seleccionar, ni en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

En forma previa al inicio de las funciones de evaluación o selección, dependiendo de la etapa en que cada especialista intervenga, deberá suscribir una declaración jurada dejando constancia que da cumplimiento a todas las normas de probidad aplicables a su función, incluidas las de no haber ofrecido ni prestado asesoramiento para la presentación de postulaciones a la convocatoria donde prestarán sus servicios. Dichas declaraciones quedarán en resguardo en la secretaría del Fondo.

En el caso que una postulación contravenga las normas de probidad, deberá ser dejada fuera de la convocatoria.

3. Procedimiento de Evaluación

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto, el cual supone las siguientes etapas:

- a) **Primera etapa:** A lo menos uno de los integrantes de la comisión de especialistas realiza un análisis preliminar y general de fortalezas y debilidades según los criterios de evaluación de los proyectos asignados, para luego exponerlos a la instancia colectiva de evaluación.
- b) **Segunda etapa:** Los integrantes de la comisión de especialistas se reunirán como instancia colectiva para llevar a cabo una revisión técnica y cualitativa de todos los proyectos previamente analizados en la primera etapa, con el fin de consensuar y asignar el puntaje correspondiente a cada criterio de evaluación, según la tabla correspondiente, para los distintos proyectos.

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

PUNTAJE TOTAL	CATEGORÍA
10-44 puntos	Muy insuficiente
45-54 puntos	Insuficiente
55-74 puntos	Regular
75-89 puntos	Aceptable
90-94 puntos	Bueno



95-99 puntos	Muy Bueno
100 puntos	Excelente

Aspectos relevantes a considerar en la evaluación:

Los criterios corresponden a cada una de las principales partes del proyecto para su evaluación.
Las dimensiones son una subdivisión de los criterios y engloban los aspectos particulares que evaluaremos del proyecto.
Los indicadores definen un estándar, señalando en particular aquellos aspectos que consideramos necesarios que sean presentados en la postulación para asegurar el éxito durante la ejecución del proyecto.

Cada criterio de evaluación que se indica a continuación será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

CRITERIOS	DIMENSIONES	INDICADORES	PONDERACIÓN
Viabilidad técnica y presupuestaria	Evalúa la factibilidad técnica, presupuestaria y operativa de la propuesta presentada por la organización postulante, considerando la planificación del proyecto, la consistencia del presupuesto, la adecuada distribución de los recursos solicitados y la capacidad de gestión para ejecutar las actividades comprometidas en el marco de la coproducción internacional.	La propuesta presenta una planificación técnica, presupuestaria y operativa coherente y factible para su ejecución en el contexto internacional, considerando la consistencia del presupuesto, la adecuada distribución de los recursos, la viabilidad logística de la movilidad internacional del equipo y de la propuesta artística, así como estrategias pertinentes para favorecer su comprensión, accesibilidad y recepción por parte de públicos internacionales.	10%
Currículum, trayectoria y capacidades del equipo de trabajo	Evalúa la trayectoria nacional e internacional de la organización postulante, así como la experiencia, competencias artísticas, técnicas y de gestión del equipo de trabajo propuesto para ejecutar la coproducción internacional. Se valorará la conformación de un equipo con perfiles y funciones pertinentes para el desarrollo del proyecto, incluyendo capacidades de coordinación internacional y competencias lingüísticas que faciliten la comunicación y el trabajo colaborativo con la contraparte extranjera.	La organización postulante y el equipo de trabajo acreditan una trayectoria y capacidades artísticas, técnicas y de gestión acordes con la propuesta presentada. Asimismo, la conformación del equipo resulta pertinente para la ejecución de una coproducción internacional y considera competencias que favorecen el trabajo colaborativo en un contexto internacional, incluyendo capacidades lingüísticas cuando corresponda.	20%
Calidad artística, conceptual y pertinencia curatorial	Evalúa la calidad integral de la propuesta artística, considerando la solidez de su planteamiento conceptual, lenguaje escénico, propuesta estética y metodológica, su carácter contemporáneo, innovador e interdisciplinario, su pertinencia con el concepto curatorial "Chile, astros de tierra" y con el contexto de creación y exhibición desarrollado por Künstler*innenhaus Mousonturm, así como las estrategias previstas para favorecer la comprensión, circulación y recepción de la propuesta en contextos	La propuesta evidencia calidad artística, consistencia conceptual y coherencia entre sus componentes creativos, incorporando un enfoque contemporáneo, innovador e interdisciplinario. Asimismo, desarrolla una relación significativa con el concepto curatorial "Chile, astros de tierra", demostrando pertinencia para su desarrollo y exhibición en el contexto internacional de la convocatoria, así como potencial para dialogar con públicos y agentes culturales de diversos contextos.	40%



	culturales e idiomáticos internacionales.		
Impacto y proyección internacional	Evalúa la capacidad de la propuesta para contribuir a los objetivos de la convocatoria mediante el fortalecimiento de la internacionalización de las artes escénicas chilenas, promoviendo procesos de coproducción, cooperación cultural e intercambio artístico internacional que favorezcan la generación de redes, la vinculación con instituciones, agentes culturales y audiencias internacionales, así como la proyección futura de la propuesta y de la organización postulante.	La propuesta demuestra potencial para contribuir a la internacionalización de las artes escénicas chilenas, contemplando estrategias para la proyección futura de la propuesta y de la organización postulante, la generación de redes de colaboración, el intercambio artístico y la visibilización de la creación chilena en circuitos internacionales, en concordancia con los objetivos del programa cultural Frankfurt 2027.	30%

El puntaje final de evaluación de cada proyecto corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a **95 puntos**. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Procedimiento de Selección

Este proceso consiste en la definición del proyecto seleccionado por parte de la comisión de especialistas a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria para la convocatoria y de los criterios de selección respectivos.

Aspectos relevantes a considerar en la selección:

La selección o no de un proyecto, el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de la comisión de especialistas, sobre la base de los antecedentes que fueron incluidos en la postulación.

Los criterios de selección que se utilizarán serán los siguientes:

- 1. Se seleccionará el proyecto que hubiera obtenido el más alto puntaje en su evaluación. En caso de empate en el puntaje, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en las presentes bases.
- 2. Criterios de desempate: Ante proyectos de igual puntaje se utilizarán los siguientes criterios de desempate: (i) mayor puntaje en el criterio de "Calidad artística, conceptual y pertinencia curatorial"; (ii) mayor puntaje en el criterio de "Impacto y proyección internacional"; (iii) mayor puntaje en el criterio "Trayectoria y capacidades del equipo responsable"; (iv) prelación temporal (fecha y hora de envío de la postulación).

Previo a formalizar la selección, la Secretaría del Fondo revisará nuevamente que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE y formalizándose a través del respectivo acto administrativo.

5. Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles y existan proyectos elegibles, la comisión de especialistas podrá elaborar una lista de espera con proyectos elegibles **ordenados de mayor a menor puntaje**. Si opera la lista de espera, los recursos serán asignados al proyecto que se encuentre en dicha lista, en orden de prioridad. Lo anterior será formalizado mediante el respectivo acto administrativo dictado por la jefatura de División de Fomento de las Culturas y las Artes.

En caso que opere la lista de espera, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en el convenio de



ejecución de proyecto, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un período determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al Ministerio en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por la Subsecretaría en conjunto con el responsable.

6. Publicación y notificación de resultados

La nómina con el proyecto seleccionado y los no seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, al responsable que haya sido seleccionado y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en las presentes bases.

VI. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio de ejecución

El seleccionado tendrá 10 (diez) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar sábados, domingos ni festivos) contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, para firmar un convenio de ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución del proyecto.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que el proyecto cumpla con los requisitos y condiciones señalados en estas bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, éste quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrá suscribir convenio aquel responsable de proyecto que no haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio y dicha obligación ya se haya hecho exigible.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que la persona responsable renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

No podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM las personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con la Subsecretaría a la época de suscripción del convenio de ejecución.

3. Contenido del convenio

Dentro del convenio de ejecución se deben establecer los derechos y obligaciones de las partes respecto a la forma de entrega de los recursos, destino de los recursos, actividades, plazos de duración y ejecución del proyecto, deber de reconocimiento al Ministerio, informes de avance, si corresponden, e informe final del proyecto, rendición de recursos, mecanismos de supervisión, caución y sanciones por incumplimiento.

Asimismo, se deberá cumplir con las demás obligaciones que establece la ley N° 21.796 que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2026.

4. Documentación obligatoria para la firma de convenio



Para firmar convenio se deberán presentar todos los antecedentes legales mencionados a continuación:

- a. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del responsable, con una vigencia máxima de un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio.
- b. **Garantía señalada en el numeral 5 siguiente.**
- c. Estatutos vigentes y sus modificaciones (en caso de corresponder). Con una vigencia máxima de un año hacia atrás, contados desde su fecha de presentación al Ministerio.
- d. Documento que acredite la existencia legal del responsable, con una vigencia máxima de 180 (ciento ochenta) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Ministerio. En el caso que el responsable sea una persona jurídica sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- e. Fotocopia simple del Rol Único Tributario vigente de la persona jurídica responsable del proyecto.
- f. Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad vigente del representante de la persona jurídica responsable del proyecto.
- g. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- h. Documento que acredite domicilio legal (inicio de actividades, etc.). Este requisito no se exigirá para las municipalidades ni para los establecimientos de educación superior estatales que sean responsables de un proyecto. No se aceptarán capturas de pantalla de páginas web ni declaraciones juradas.
- i. Comprobante o Certificado de Inicio de Actividades en S.I.I. (Declaración Jurada de Inicio de Actividades y Situación Tributaria). Si la actividad no está sujeta a la obligación de inicio de actividades conforme lo regulado en la circular N° 38 de 2025 del Servicio de Impuestos Internos, el responsable deberá firmar una declaración jurada conforme el modelo entregado al responsable por parte del Ministerio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise.

En el caso que no se presente toda la documentación obligatoria para la firma no se podrá suscribir el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Garantías

Los recursos que se otorguen para la ejecución del proyecto deberán ser caucionados mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, RUT N° 60.901.002-9.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos del proyecto.

6. Entrega de los recursos asignados

Dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha en que se encuentre aprobado administrativamente el convenio y haya sido entregada la garantía, serán transferidos los recursos al postulante.

La entrega de los recursos asignados deberá ser en cuotas con cargo al presupuesto 2026, conforme lo instruido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 2 de 2026.

ANEXO N° 1 CONCEPTOS Y DEFINICIONES

- a. **Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. **Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. **Consejo:** Consejo Nacional de las Artes Escénicas.
- d. **Seremi:** Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- e. **Fondo:** Fondo Nacional de Fomento y Desarrollo de las Artes Escénicas, destinado a financiar programas, proyectos, medidas y acciones de fomento,



desarrollo, conservación y salvaguardia de las artes escénicas del país en conformidad a la ley N° 21.175.

- f. **Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- g. **Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- h. **Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- i. **Parentesco por consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- j. **Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.
- k. **Grado de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.
- l. **Responsable:** Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en el FUP y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.
- m. **Equipo de trabajo:** Las personas naturales y jurídicas que participan en un proyecto postulado a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de éste en el Formulario Único de Postulación.
- n. **Perfil Cultura:** Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del Ministerio. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP.
- o. **FUP (Formulario Único de Postulación):** El FUP es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.



- p. FUE (Ficha Única de Evaluación):** La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, no elegible, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.
- q. Proyecto:** Contenido expuesto por el responsable en su postulación y los documentos de postulación y antecedentes acompañados. Se deja constancia que el proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por el Ministerio.
- r. Trabajadores de la Cultura:** Por trabajadores de la cultura entendemos a todas aquellas personas naturales que sean artistas o cultores, investigadores, docentes, gestores culturales y trabajadores de los sectores cultural, artístico o patrimonial en general, que se desempeñen en una o más áreas y cuya principal fuente laboral y de ingresos provenga de ese quehacer.
- s. Artes Escénicas:** Conjunto de manifestaciones de carácter artístico que se desarrollan en un tiempo y espacio limitado, en el cual un artista o grupo de artistas, usando su cuerpo como instrumento esencial, transforman la creación de uno o más autores en un espectáculo que se representa. Pertenecen a las artes escénicas el teatro, la danza, la ópera, el circo, los títeres y la narración oral, y todas las combinaciones artísticas posibles entre estas disciplinas.
- t. Públicos:** La noción de públicos se refiere a quienes participan de manera presencial en la oferta de actividades de organizaciones y espacios culturales, con distintos grados de involucramiento, desde la recepción pasiva hasta la implicación colaborativa. Los públicos se caracterizan por ser diversos y heterogéneos; por ello se ha optado por hablar de públicos y no de público. Los públicos se constituyen en el encuentro con las ofertas culturales en un rol que no está predeterminado, sino que se aprende con el tiempo. El comportamiento de los públicos trasciende a las conductas individuales y comparten el mismo techo semántico o la misma disposición estética. Los públicos operan como redes líquidas y no como una multitud fija y cerrada.
- u. Comunidades Culturales:** El concepto comunidades se refiere al conjunto de personas que tienen características comunes y que se agrupan alrededor de una necesidad, objetivo o interés compartido. Las comunidades son dinámicas porque sus circunstancias también lo son y se definen por la red de relaciones que al interior de ellas se establece (Guardiola, 2019). Las comunidades culturales están formadas por personas que comparten determinados intereses culturales y se agrupan para satisfacerlos en un modelo de cultura común en el que hay una hibridación continua de roles. Usualmente se constituyen a partir de los públicos asiduos de un proyecto o espacio cultural.
- v. Audiencias:** Este concepto se usó como sinónimo de públicos hasta la década de 2010. Este concepto ha comenzado a utilizarse en los últimos años para identificar a quienes realizan consumos culturales no presenciales a través de medios o plataformas. En el libro "Desarrollo y Formación de Públicos" del MINCAP, se afirma que: "Además de la virtualidad de sus prácticas, las audiencias digitales se caracterizan por la masividad, la multiplicidad de intereses, la inclinación por experiencias personalizadas, la volatilidad de preferencias, la búsqueda de interacción, la participación en conversaciones globales y el acceso omnicanal y asincrónico a los contenidos (López, 2020)."
- w. Festivales:** Son eventos, de una determinada duración, en las que se presentan diferentes obras escénicas provenientes, en general, de distintos territorios y desde países extranjeros, en los que además se desarrollan de manera paralela, talleres de formación, ensayos abiertos, instancias de formación de públicos, conversatorios y encuentros de programadores para generar contactos para la circulación de las obras exhibidas durante el evento, entre otras actividades afines.
- x. Encuentros:** Conjunto de actividades programáticas, en un espacio de tiempo determinado, que principalmente se constituyen por talleres, exposiciones, mesas redondas, charlas, clases magistrales, junto con presentaciones de obras de una o varias disciplinas. Las convenciones y/o congresos, son parte de este tipo de instancias.
- y. Mercados y Ferias de Artes Escénicas:** Instancia estratégica de encuentro y colaboración donde se conjuga la exhibición de montajes escénicos en un contexto específico de comercialización y difusión de la oferta programática del



sector. Además, contempla en su programación instancias de intercambio, ruedas de negocios, capacitación y acompañamiento, entre otras actividades.

- z. Gestión Cultural de Artes Escénicas:** Personas u organizaciones dedicadas a la programación, articulación, gestión, producción, representación de artistas, exhibición de espectáculos de las artes escénicas.
- aa. Espacios Escénicos:** Persona jurídica que realiza la explotación de una sala, recinto o espacio itinerante con programación permanente en el que se desarrollan las artes escénicas y que contribuye a la formación de públicos.
- bb. Ópera:** Género dramático musical, que tiene su esencia en la conjunción de la composición musical y las artes de la representación. La ópera alude a la obra lírica de representación escénica y escenificada, a lo largo de cuyo desarrollo los parlamentos de los personajes se manifiestan a través del canto lírico; en ella, la acción dramática y literaria, se conjuga con la intervención de la orquesta, la danza, el teatro, la palabra, las artes plásticas y otros elementos, y, conforme a su estilo y contenido, puede contener diversos subgéneros: de ópera seria, buffa, singspiel, opereta, zarzuela, oratorio, barroca, clásica, contemporánea, idílica, romántica, legendaria o de otro carácter. Para la ejecución de una ópera, es imprescindible que los intérpretes sean cantantes líricos con formación musical completa, habilitados para la lectura de partituras y con un manejo del aparato fonador específicamente entrenado para esos fines.
- cc. Títeres:** Muñecos y/u objetos escénicos a través de los cuales se manifiesta un desarrollo dramático y/o dramático. El arte de los títeres sustenta su creación y la expresión de ella mediante la manipulación y/o animación de un objeto, siendo este el que ejecuta la acción dramática. El títere es milenario y se renueva y actualiza permanentemente. Desde la creación escénica, el elemento expresivo es un objeto o muñeco que adquiere movimiento -aparentemente independiente- a través de diversos mecanismos y técnicas desarrolladas y ejecutadas por el/la titiritero/a; aparentemente es el objeto o el muñeco el que habla/actúa. Para la representación escénica o funciones, se construye un soporte (espacio escénico) —el teatrino o retablo— como también presentado en múltiples escenarios, diminutos y gigantes; dentro de sus especialidades se encuentran los títeres de guante, de marote, de varilla, de hilo o marionetas, autómatas o de movimiento continuo, títeres de sombra, cajitas lambe lambe, títeres gigantes, entre otros. Se fusiona con otras artes escénicas generando propuestas complementarias. El titiritero, quien manipula y da movimiento al títere, es un cultor que siente su oficio como una identidad y estilo de vida.
- dd. Narración Oral:** Práctica escénica de origen ancestral vinculada directamente al uso estético de la palabra, el gesto evocador y la mirada directa con el público. Los cuentacuentos o contadores/as de historias, narran oralmente historias verdaderas, ficticias, simbólicas o tradicionales, contemporáneas y/o de creación propia. En sus representaciones, funciones o espectáculos interconectan en vivo al narrador con el público y con lo narrado. Se nutre de la tradición manifestada en mitos, leyendas, cuentos, relatos urbanos, rurales, cuentos de autor, adivinanzas, refranes y otras formas que sustentan la riqueza del patrimonio oral y escrito de la humanidad.
- ee. Teatro Musical:** Género dramático musical, donde la creación y la interpretación musical son elementos constituyentes, en la que se integran una trama dramática, canciones y coros, acompañamientos instrumentales e interludios y, a menudo, también danzas, lo que le da un carácter propio. Sus orígenes se remontan a varias fuentes teatrales del siglo XIX, incluida la opereta, la ópera cómica, la pantomima, el minstrel show, el vodevil y el género burlesque.
- ff. Diseñadores/as Escénicos:** Trabajador/a de la escena que se desempeña en la creación espacial, visual y estética de la misma, así como también en la investigación y/o en la docencia, de los distintos formatos en los que se expresan las artes escénicas: teatro, ópera, ballet, circo, performance, danza y otras formas expresivas que se desarrollen en un espacio escénico. Este quehacer se desarrolla en torno al diseño de escenografía, diseño de vestuario, de maquillaje, peluquería, diseño de iluminación, diseño de multimedia y, en general, en todos los aspectos referidos a la concepción estética del espacio visual, lo que comprende, también, la posibilidad de ampliar el espectro de la acción expresiva y laboral del diseñador escénico hacia las artes y la industria audiovisual y el diseño sonoro.
- gg. Danzas Folclóricas:** Danza tradicional creada por cada cultura y que se transfiere a través del tiempo. Considera elementos típicos del folclor fusionados



con otros géneros, lenguajes o estilos que se expresan a través de la danza. Se caracteriza por contener elementos propios de una puesta en escena en su propuesta creativa: composición coreográfica, escenografía, vestuario, entre otros.

hh.Künstler*innenhaus Mousonturm: Centro internacional de creación y presentación de artes escénicas contemporáneas ubicado en Frankfurt, Alemania. Reconocido por su programación innovadora en teatro, danza, performance y proyectos interdisciplinarios, funciona además como un espacio de residencia, investigación y desarrollo para artistas de distintas partes del mundo, promoviendo la experimentación, la colaboración internacional y el intercambio cultural.

ANEXO N° 2
DOCUMENTOS DE POSTULACIÓN

Documentos mínimos de postulación

Estos documentos resguardan aspectos mínimos de cada uno de los proyectos postulados, por lo que se deberán presentar únicamente en la etapa de postulación. Son de **carácter taxativo**, por lo que en caso de faltar cualquiera de ellos, **la postulación será declarada fuera de convocatoria**.

Documento	Contenido
Autorización de derechos de autor (si corresponde)	Si en el proyecto se considera el uso de obras protegidas por el derecho de autor y/u objetos protegidos por derechos conexos, se debe contar con una autorización expresa del titular de los derechos de autor o conexos. Para tal efecto, se debe adjuntar un documento que, a lo menos, indique (i) el nombre completo de quien la otorga y de quien la recibe, (ii) la facultad expresa y específica de utilizar la obra en el proyecto postulado, con la descripción del resto de utilizaciones permitidas, (iii) el plazo de duración de la autorización, (iv) el territorio, (v) la remuneración y forma de pago o si se trata de una autorización gratuita y (vi) el número mínimo o máximo de espectáculos o ejemplares para los cuales se autoriza. Todas las menciones deberán al menos comprender y coincidir con los términos, características y condiciones del proyecto postulado. Sugerimos utilizar el modelo de autorización contenido en http://www.fondosdecultura.gob.cl
Individualización de directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según sea el caso (si corresponde)	Si postula una persona jurídica con fines de lucro, se deberá acompañar una nómina en que se individualice a los directores, administradores, representantes, constituyentes, accionistas y/o socios titulares, según corresponda, cada uno de ellos deberá incluir el nombre completo y su respectivo RUT.
Cartas de compromiso de los integrantes del "equipo de trabajo" (si corresponde)	Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo donde manifiesten la aceptación y participación en la postulación. Por equipo de trabajo entenderemos aquellas personas que cumplen funciones y roles esenciales para el desarrollo del proyecto, según lo defina el postulante en su formulación.
Carta de consentimiento de Comunidad Indígena (si corresponde)	Si el proyecto considera actividades que se ejecuten en territorios habitados por algún pueblo originario, se deberá adjuntar la documentación (cartas simples) que dé cuenta del conocimiento de la ejecución de las actividades del proyecto en ese territorio.
Estatutos o acta de constitución en caso que el responsable sea una persona jurídica privada	En caso que el postulante sea una persona jurídica privada, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución deben ser pertinentes con las actividades que forman parte del proyecto que se está postulando.



Carta de compromiso de cofinanciamiento obligatorio	En el caso que sea comprometido por terceros, se deberá acompañar una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte en dinero, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. El aporte deberá ser expresado en pesos chilenos. Si se presenta en moneda extranjera, se deberá indicar su equivalencia en pesos chilenos en la fecha que la carta fue extendida. En caso que no se indique conversión a pesos chilenos, se calculará de acuerdo al valor de la moneda extranjera el día en que se efectuó la postulación, de acuerdo a la información que conste en el Banco Central. En caso que se trate de cofinanciamiento obligatorio propio, el postulante deberá declararlo en el FUP.
Autorización para la exhibición y difusión del registro audiovisual	Mediante este documento, cuyo formato descargable estará disponible en la plataforma de postulación, el responsable del proyecto autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a exhibir y difundir el registro audiovisual de una (1) función del montaje creado o remontado propuesto, a través de las plataformas y medios institucionales que este determine, exclusivamente con fines de difusión, promoción, preservación, salvaguardia y acceso al patrimonio escénico, sin fines de lucro. Esta autorización no implica la cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra ni sobre el registro audiovisual, limitándose exclusivamente a los usos señalados en el presente documento. El tenor de dicha autorización estará disponible en la plataforma de postulación.
Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad (si corresponde)	En el caso que el proyecto contemple mediación y trabajo directo con menores de edad, se deberá adjuntar un Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad. Este certificado deberá presentarse por quienes realicen la mediación y/o trabajo directo con estos beneficiarios. Este requisito es necesario para verificar la idoneidad de las personas que estarán interactuando con menores de edad durante la ejecución del proyecto y garantizar la seguridad de las infancias y adolescencias. Puedes descargar este certificado en https://www.certificadosdechile.cl/inhabilidad/

Documentos necesarios para la evaluación

Estos documentos son indispensables para la correcta ejecución de las actividades del proyecto, considerando su contenido, la naturaleza de la convocatoria y los criterios de evaluación y selección señalados en las presentes bases, por lo que deberán ser presentados únicamente en la etapa de postulación. Si no se presentan afectará la evaluación del proyecto.

Documento	Contenido	Criterio de Evaluación para el cual aplica
Propuesta de Coproducción Internacional	Documento presentado en español e inglés que describa integralmente la propuesta de coproducción internacional. Deberá contener, al menos: la descripción de la propuesta artística; sus objetivos; el planteamiento conceptual; la metodología de trabajo; el proceso de creación, adaptación o remontaje; la propuesta estética y escénica; la relación de la propuesta con el concepto curatorial "Chile, astros de tierra" ; las acciones de innovación, experimentación e interdisciplinariedad que incorpora; la planificación general de ejecución; las actividades de intercambio y mediación contempladas; las funciones públicas previstas; las estrategias para favorecer la comprensión, accesibilidad y recepción de la propuesta por públicos internacionales; y una descripción del potencial de la propuesta para desarrollarse en un proceso de coproducción internacional con Künstler*innenhaus Mousonturm (máx. 25 páginas).	Calidad artística, conceptual y pertinencia curatorial/ Viabilidad técnica y presupuestaria.



Dossier de Trayectoria de la Compañía y/o Artistas Asociados	Documento presentado en español e inglés que permita acreditar la trayectoria y capacidades de la compañía, colectivo o equipo artístico responsable de la propuesta. Deberá incluir antecedentes sobre la experiencia artística y profesional de los participantes, principales obras y proyectos desarrollados, participación en festivales, mercados, residencias, coproducciones e instancias de circulación nacional e internacional, así como otros antecedentes relevantes que permitan evaluar las capacidades artísticas, técnicas, de gestión e idiomáticas del equipo para desarrollar adecuadamente la propuesta. La información deberá encontrarse respaldada mediante antecedentes verificables (máx. 25 páginas).	Curriculum, trayectoria y capacidades del equipo de trabajo
Documento de Internacionalización e Impacto	Documento presentado en español e inglés que describa el potencial de internacionalización de la propuesta y su contribución a los objetivos de cooperación e intercambio artístico entre Chile y Alemania, en el marco de la participación de Chile como País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Frankfurt 2027. Deberá fundamentar las oportunidades de coproducción, circulación, colaboración y fortalecimiento de redes internacionales que se espera generar a partir de su ejecución, así como las estrategias para su proyección y continuidad en otros contextos internacionales. Asimismo, deberá señalar los resultados e impactos esperados para la internacionalización de la propuesta y su contribución al posicionamiento de las artes escénicas chilenas en el ámbito internacional (máx. 25 páginas).	Calidad artística, conceptual y pertinencia curatorial/ Impacto y proyección internacional
Estrategia logística de traslado de elementos técnicos (si corresponde)	Documento presentado en español e inglés. En aquellos casos en que la propuesta contemple el traslado internacional de escenografía, elementos técnicos, equipamiento, utilería, vestuario u otros materiales, se deberá presentar un documento que describa la estrategia logística prevista. Este deberá incluir el detalle de los elementos a transportar, su volumen estimado, la modalidad de traslado y los principales requerimientos técnicos y logísticos asociados (máx. 25 páginas).	Viabilidad técnica y presupuestaria
Planificación de la ejecución presupuestaria del proyecto	Documento que deberá identificar las actividades y gastos que serán ejecutados durante el año 2026 y aquellos previstos para 2027. Deberá incorporar un cronograma de actividades y una planificación presupuestaria que permita verificar la coherencia entre las etapas de ejecución del proyecto, los gastos asociados a cada período.	Viabilidad técnica y presupuestaria

ANEXO N° 3
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONVOCATORIA

I. ASPECTOS GENERALES



1. Cómputo de los plazos

Los plazos de días establecidos en las bases de convocatoria son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los sábados, los domingos y los festivos.

Los plazos se calculan desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto administrativo. Por ejemplo, si se notifica un día viernes, el primer día que se debe contar es el lunes siguiente en caso que éste sea hábil. Asimismo, cuando el último día del plazo sea inhábil, por ejemplo, sábado o domingo éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, en este caso, hasta el lunes.

2. Notificaciones de la convocatoria

Se deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria. Para esto, se podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada se indique, entenderemos que se optó por notificación por carta certificada.

Para asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si se opta por notificación vía correo electrónico, se deberá indicar dos direcciones distintas. Es responsabilidad del postulante mantener dichos correos en buen estado para su recepción y revisar de manera constante la bandeja de correos spam.

Asimismo, si se opta por notificación vía carta certificada, se deberá indicar el domicilio, debiendo informar a la Subsecretaría de cualquier cambio del mismo.

En el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá efectuada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio respectivo; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

Para agilizar los procesos, solicitamos preferir la forma de notificación vía correo electrónico.

3. Orientación e información

Las consultas en relación a la convocatoria se podrán realizar a través de los mecanismos que se informarán oportunamente a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, son las bases las que regulan todos los aspectos necesarios para la adecuada postulación.

4. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria.

Si constatamos algún incumplimiento, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de un acto administrativo dictado por:

- La Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes, si se comprueba antes de la selección de la postulación.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación.

Si se constata la presentación de postulaciones que evidencien el mismo contenido (aún cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, Línea, Modalidad, Fuente del Cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) sólo consideraremos la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de convocatoria.

5. Recursos Administrativos

En contra de los actos administrativos dictados en esta convocatoria, se pueden interponer los siguientes recursos:

- **Recurso de Reposición:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firme la resolución;
- **Recurso de Reposición con jerárquico en subsidio:** es aquel que se interpone ante la autoridad que firma la resolución para que el superior



jerárquico de aquella autoridad lo conozca solo en el caso que el recurso de reposición sea rechazado; y

- **Recurso Jerárquico:** es aquel que se interpone ante el superior jerárquico de la persona que firma la resolución.

Interpuesto cualquiera de los tres recursos indicados anteriormente, no se podrá volver a interponer otro recurso en contra de la misma resolución.

El plazo de presentación es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando no existan proyectos elegibles o cuando estos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte de la convocatoria, sin que exista obligación de indemnizar.

La Subsecretaría podrá reasignar estos recursos remanentes a los fines que estime pertinente, de conformidad con lo establecido en la respectiva normativa legal.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

La Subsecretaría, en el caso que cuente con recursos, podría aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles.

8. Normativa legal y reglamentaria

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, Ley de Monumentos Nacionales; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que en caso que el proyecto financiado contemple una intervención en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido, el responsable de éste debe obtener las autorizaciones correspondientes otorgadas por las autoridades competentes, de manera que es responsable de cualquier daño o deterioro que cause en un bien que constituye Patrimonio Cultural Material Protegido en razón de una intervención no autorizada.

Para mayor información se podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales
- Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.846, sobre calificación de la producción cinematográfica.
- Reglamento del de la ley N° 21.175 sobre Fomento a las Artes Escénicas.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.



- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República.

II. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CONVENIOS

1. Restricciones para la ejecución de los recursos

Todo aporte deberá ser identificado en el FUP.
Se deberá ejecutar totalmente el proyecto.
Los recursos asignados se deben destinar exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el proyecto. A vía de ejemplo, no se solventarán gastos correspondientes a alcohol o tabaco.
No se podrán imputar gastos asociados a la preparación del proyecto para ser presentado a esta convocatoria.
Se deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del proyecto que le corresponden al Ministerio.
Se deberá asegurar la vigencia del instrumento de garantía mientras se encuentre vigente el convenio. La contravención de lo anterior se entenderá incumplimiento grave.
Dar cumplimiento a la normativa respecto del depósito legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, se deberá acompañar un comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, por lo que no se podrá entregar el certificado de ejecución total.
Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin que sean devueltos. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo que se otorgue una autorización.
En caso que posteriormente a la suscripción del convenio de ejecución se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el derecho de autor y/u otros elementos protegidos por derechos conexos cuyos titulares sean personas distintas al postulante, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final que se contemple en el convenio.
Se debe cumplir con la legislación nacional en materia de derechos de autor y respetar de forma estricta los derechos morales y patrimoniales de los autores, artistas, intérpretes, ejecutantes y cualquier otro sujeto de este tipo de derechos. En caso que la ejecución del proyecto involucre la utilización de obras protegidas por derechos de autor y/o la de otros elementos protegidos por derechos conexos, se deberá obtener, previo a las referidas utilizations, las respectivas autorizaciones y/o realizar los pagos de los derechos que correspondan conforme a y en la forma que establezcan la Ley N° 17.336, la Ley N° 20.243, la Ley N° 20.959 y cualquier otra ley especial en la materia. Asimismo, en caso que para la ejecución del proyecto sea necesaria la utilización de otros elementos protegidos por propiedad intelectual o propiedad industrial, tales como marcas comerciales, se deberán obtener las licencias que sean necesarias para su utilización, cuando corresponda.
En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, referida al proyecto, se deberá solicitar al proveedor, que incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto".
De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de ejecución de proyecto. Excepcionalmente y sólo en casos calificados por el Ministerio podrán



incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar y especificarse en el acto o convenio que dispone la entrega de los recursos.
No se requerirá de autorización para la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario, con excepción de lo relativo a gastos de alojamiento, alimentación y traslado.
Se deja expresa constancia que serán rechazados todos aquellos gastos que digan relación con pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración o de servicios a: A) personas que tengan la calidad de autoridades o funcionarios de la Subsecretaría, B) personal contratado a honorarios por ésta, o C) que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad o D) con personas jurídicas en las que dichas personas formen parte.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otras obligaciones que se establezcan en el respectivo convenio que se suscribirá o que estén contempladas en la normativa vigente a la época de su aprobación administrativa.

2. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en el proyecto deberán ser iniciadas y efectuarlas dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución de éste, las autoridades y trabajadores del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Ministerio se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

3. Periodo de ejecución

El proyecto deberá ejecutarse de conformidad con los plazos señalados en las presentes bases y con el cronograma presentado en la postulación.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar al Ministerio prórroga de los plazos de ejecución, resolviendo la autoridad pertinente de manera discrecional sobre su aceptación o rechazo. La solicitud se deberá presentar antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En la solicitud se deberá explicar de forma clara, breve y concisa las razones por las cuales se requiere la prórroga, adjuntando toda la documentación que permita respaldar la solicitud.

Para suscribir el anexo modificadorio, se deberá renovar la caución otorgada conforme a las presentes bases de convocatoria y al convenio de ejecución y aceptarla en los mismos términos allí señalados. En este caso, sólo entregada la nueva garantía se podrá suscribir el anexo modificadorio.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificadorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

4. Seguimiento de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución del proyecto seleccionado, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Para lo anterior, se deberá hacer entrega al Ministerio de un informe final que contenga la rendición de cuentas y la información de las actividades ejecutadas.

Podremos realizar auditorías internas, para lo cual, en caso que sea necesario, el postulante deberá prestarnos su colaboración y entregarnos la información que eventualmente le sea requerida.



5. Rendición de cuentas

Conforme a la Resolución N° 2 de 2026, de la Contraloría General de la República fija las Normas sobre procedimiento de Rendición de Cuentas, el contenido de los expedientes de Rendiciones de Cuentas estará constituida por la siguiente documentación:

- 1) El o los informes de rendición financiera;
- 2) El o los informes de ejecución de actividades, conforme a los formatos de uso obligatorio que se encuentran disponibles para su utilización en el sitio web www.contraloria.cl;
- 3) El informe final. Documento que contiene la rendición financiera y de ejecución de las actividades de carácter final;
- 4) El informe consolidado. Documento que contiene el resumen de los ingresos y gastos globales correspondientes al período que rinde el intermediario público al organismo público otorgante, a saber, el monto de los recursos recibidos en el mes, las sumas y conceptos de los gastos ejecutados y el saldo disponible para el mes siguiente;
- 5) Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto;
- 6) Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que acrediten todos los desembolsos realizados;
- 7) Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta, que demuestren las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos;
- 8) Los registros a que se refiere la ley N° 19.862; y,
- 9) Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

El detalle respecto a la modalidad, mecanismos y periodicidad de las rendiciones de cuentas será establecido en los respectivos convenios de ejecución de proyecto.

6. Cierre anticipado de los proyectos y sanciones por incumplimiento

En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el convenio de ejecución, el Ministerio estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y para dar término al convenio.

7. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por el proyecto seleccionado deberá indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo convenio de ejecución.

8. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

9. Renuncia a la postulación de proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, se podrá renunciar a la postulación, lo cual se deberá solicitar al Fondo correspondiente. Una vez que se haya dado cumplimiento al requerimiento, se le notificará al postulante.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura de la División de Fomento de las Culturas y las Artes y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero, la facultad de declarar las postulaciones fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en el Secretario Ejecutivo de Artes Escénicas y sólo en relación a dicha convocatoria, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las



acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Ministerio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, en coordinación con la Unidad de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentran conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la División de Fomento de las Culturas y las Artes, todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por la División de Fomento de las Culturas y las Artes en el ítem "Subsidios y Beneficios Propios" en el apartado "Fondo de Artes Escénicas" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL
Resol Nº 06/742.-
Distribución:

- Gabinete de Ministro
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Unidad de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- División de Fomento de las Culturas y las Artes
- Secretaría Ejecutiva de Artes Escénicas
- División de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Digital
- División de Personas, Administración y Finanzas.
- División Jurídica

